



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 -2020-A/MPMN

Moquegua,

24 JUN. 2020

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 425-2020-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 346-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre aprobación de la desagregación de recursos por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Año Fiscal 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de dicho marco normativo, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego: 301481 - Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo del año 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario; asimismo, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo del año 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto Supremo que fue prorrogado mediante la dación de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; N° 064-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril del 2020 hasta el 10 de mayo del 2020; N° 083-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020 y N° 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, los numerales 14.1 y 15.1 de los artículos 14 y 15 respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autorizan a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito respectivamente, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; disponiendo que dichos Decretos Supremos que aprueban las transferencias de recursos se publican hasta el 19 de junio de 2020, de acuerdo a lo señalado en los incisos 1 y 2 del numeral 11.1 del artículo II del Decreto de Urgencia N° 053-2020;(,...). Que, los numerales 14.2 y 15.2 de los artículos 14 y 15 respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, establecen que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de estos artículos, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces,(,...) a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector (...);

Que, el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza, de manera excepcional, a las entidades del Gobierno Nacional para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, sin contar con la previa suscripción del convenio respectivo entre las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales, debiendo suscribirse los convenios correspondientes en un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del Decreto Supremo que aprueba las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, bajo responsabilidad del Titular; para lo cual es necesario, que la entidad del Gobierno Nacional cuente con una solicitud y compromiso firmado por parte de las autoridades de los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que asegure la ejecución de los recursos a ser transferidos y el cumplimiento de los compromisos acordados por la entidad;

Que, mediante Oficio N° 048-2020-VIVIENDA-DM, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencias de Partidas, a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios y de diversos Gobiernos Locales, así como, una Transferencia Financiera, a favor de diversas Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para financiar la ejecución de doscientos dieciocho (218) proyectos de inversión en Infraestructura Urbana y en Saneamiento Urbano y Rural, (...) adjuntado para dicho efecto el Informe N° 468- 2020/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el cual, la citada oficina emite opinión favorable (...); y mediante Oficio N° 064-2020-MINAGRIDM, el Ministerio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1938

Agricultura y Riego, solicita una Transferencia de Partidas, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para financiar la ejecución de una (1) inversión, habiendo adjuntado para dicho efecto el Informe N° 216-2020-MINAGRI/SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el cual señala que en el presupuesto institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar dicha Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el Decreto Supremo N° 152-2020-EF, Artículo 1. Objeto 1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 804'530,568.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), de diversos pliegos del Gobierno Nacional a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar doscientos ochenta y ocho (288) proyectos de inversión(...); 1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 de la presente norma, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional", en el **Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Recursos Ordinarios"**(...). Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional 2.1 El Titular de los pliegos habilitadores y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La desagregación de los recursos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 5 "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Artículo 4. Limitación al uso de los recursos. Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo 3 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su Capítulo IV, Subcapítulo IV Ejecución Presupuestaria en el Gobierno Local, Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional. 29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Informe N° 346-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de Junio del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, determina la suma correspondiente a la Transferencia de Partidas que deberá ser incorporado en el Presupuesto Institucional del ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Supremo N° 152-2020-EF, el artículo 1.1 y su Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Recursos Ordinarios, considera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con S/. 18'520,171.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios para la ejecución de proyectos de inversión pública y para ello se hace alcance del desagregado que se encuentra detallado en Notas de Modificación Presupuestaria que forman parte del informe;

Que, con Informe Legal N° 425-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de junio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que es procedente APROBAR, la incorporación de recursos por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Supremo N° 152-2020-EF, el artículo 1.1 y su Anexo N° 2, considera a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con S/. 18'520,171.00 Soles, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para la ejecución de proyectos de inversión pública, el desagregado que se encuentra detallado en Notas de Modificación Presupuestaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; lo establecido en el Decreto de Supremo N° 152-2020-EF autorizado en el artículo 1.1 y su Anexo N° 2 y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de Recursos.

Apruébese la Desagregación de los recursos Aprobados mediante el Decreto Supremo N° 152-2020-EF, que Autoriza la Transferencia de Partidas por un monto de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/. 18'520,171.00 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS

#### EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]  
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 1 PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS  
PROGRAMA 0082 PROGRAMAS NACIONALES DE SANEAMIENTO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1930

PROYECTO	: 2338414 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE: SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS 00 RECURSOS ORDINARIOS 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7,091,387
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 3 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	:2083865. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS 00 RECURSOS ORDINARIOS 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11,428,784
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>18,520,171</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las notas para modificación presupuestaria de los recursos desagregados contenido en el Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
ALCALDE